

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de variantes líneas: 25 KV. a E. T. Munmany (SE. Vich II) y 3 KV. a EE. TT. Pozo Aguas Vich y Manso Gené; líneas 3 KV. de S. E. Vich II a enlazar con la red subterránea 3 KV. de Vich y de E. S. Vich II a enlazar con la variante de la línea a la E. T. Pozo Aguas Vich; líneas 25 KV. a las EE. TT. Estadio, San Jaime, Pieles y Lanás, Serra y Can Armengol, en término municipal de Vich», suscrito en Barcelona en fecha febrero de 1963 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 418.874,90 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 90.850,65 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que afecta al río Meder el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en comunicación número 15.212, de fecha 21 de agosto de 1963.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimo cuarta y decimo quinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 29 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe. — 8.708.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se otorga a «Hermanos Abasolo» la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hermanos Abasolo» en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte, a 13,2 KV., entre Arla-Villasanta y transformador de proyecto.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hermanos Abasolo» la concesión de la línea eléctrica de transporte entre Arla-Villasana y transformador de proyecto, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La actual Arla-Villasana de Mena.  
Final de la línea: Centro de transformación de proyecto.  
Tensión: 13,2 KV.  
Capacidad de transporte: 50 KW.  
Longitud: 0,206 kilómetros.  
Número de circuitos: 1.

Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 43,05 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, horizontal.  
Apoyos: Material, homogéneo; altura media, 10 metros; separación media, 98 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de línea eléctrica aérea a 13,2 KV., simple circuito Arla-Villasana de Mena, derivación de este centro de transformación en Cereceda (Ungo), término municipal de Villasana de Mena (Burgos), suscrito en Bilbao, en fecha agosto de 1963, por el Perito Industrial don Venancio Goitia Minicha, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 25.844,85 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.476,85 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimo cuarta y decimo quinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Burgos, 7 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.994.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se otorga a «Electra de Burgos, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte, a 13,8 KV., entre poste número 5 línea Quintanapallabrivesca y estación de transformación de Brivesca.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Burgos, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de transporte entre el poste número 5 de la línea Quintanapallabrivesca y estación de transformación de Brivesca, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 5 de la línea Quintanapallabrivesca.

Final de la línea: Estación de transformación de Brivesca.  
Tensión, 13,8 KV.; capacidad transporte, 9,52 KW; longitud, 0,326 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 29,5 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, horizontal.—Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 65 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «De estación transformadora de distribución en Brivesca», suscrito en Burgos en fecha abril de 1961 por don Mario San Miguel Aragón, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 310.870,54 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.111,14 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa comercial de la línea eléctrica que se concede la siguiente:

..... pesetas por KWH transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instala-

ciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 12, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Burgos, 28 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8674

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipuzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Beasain por las obras de «Tratamiento de intersección de la C. N-1 de Madrid a Irún con la C. C-130 de Echarrí-Aranaz a Beasain».**

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Beasain se ocupan con motivo de las obras de «Tratamiento de intersección de la C. N-1 de Madrid a Irún con la C. C-130 de Echarrí-Aranaz a Beasain»:

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fue publicada en el diario «La Voz de España» de fecha 1 de octubre de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de octubre de 1963, número 41, y el 4 de octubre de 1963 en el «Boletín Oficial del Estado», en su número 238:

Resultando que remitida una relación nominal de propiedades al Ayuntamiento de Beasain para su exposición en el tablon de anuncios, éste certifica, el día 12 de noviembre, que se ha cumplido lo ordenado, no habiéndose presentado reclamaciones a efectos de subsanar errores en la relación citada y sobre la necesidad de ocupación de las fincas ante el Ayuntamiento de Beasain:

Resultando que se presentó ante este Servicio escrito de rectificación interpuesto por don Manuel Esnaola Elicequi haciendo observar que sus terrenos deben ser considerados como solares:

Resultando que se observó por los Servicios afectos a esta Jefatura que la extensión afectada por las citadas obras, correspondientes al propietario don Martín Aramburu Aramburu, no era de 109 metros cuadrados, sino de 302 metros cuadrados;

Resultando que ha informado favorablemente la Aboracía del Estado con fecha 29 de noviembre de 1963:

Vista la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación y demás disposiciones complementarias:

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones legislativas y que debe rectificarse la relación de propietarios afectados en el sentido de que los metros cuadrados que se expropiaron a don Martín Aramburu Aramburu son 302 metros cuadrados y no 109, que debe también rectificarse la clasificación del terreno propiedad de don Manuel Esnaola Elicequi en el sentido de que es urbana y no erial la propiedad afectada.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Beasain, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

Segundo. Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Diario Vasco», así como en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Beasain, siendo notificado individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 2 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8791.

*Relación que se cita, con expresión del número de orden, denominación de la finca o situación, nombre y apellidos del propietario, residencia, domicilio, bienes y derecho: afectado.*

- Finca número 1.—Don Martín Aramburu Aramburu, Beasain, 302 metros cuadrados de cereal y huerta. Arrendatario, don Miguel Fernández Sánchez.  
 Finca número 2.—Don Patricio Diaz, Beasain, 157 metros cuadrados de prado. San Sebastián, Sancho el Sabio, número 8, noveno.  
 Finca número 3.—Don Manuel Esnaola, Beasain, 222 metros cuadrados. Urbana, Beasain.  
 Finca número 4.—Excelentísimo señor Duque del Infantado, Beasain, 154 metros cuadrados de cereal. Madrid.  
 Finca número 5.—Doña Emilia Marqués, Beasain, 51 metros cuadrados de prado, Beasain.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por las obras de «Acondicionamiento, ensanche y afirmado de los kilómetros 185.685 al 187.845 de la C. N. 342 de Jerez a Cartagena, tramo de Antequera con el límite de Granada», en término municipal de Arenitona.**

En el expediente que se tramita en esta Jefatura de Obras Públicas para la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras de «Acondicionamiento, ensanche y afirmado de los kilómetros 185.685 al 187.845 de la C. N. 342 de Jerez a Cartagena, tramo de Antequera con el límite de Granada», en término municipal de Archidona, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice: Esta Jefatura en uso de las facultades que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, en relación con el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 16 de su Reglamento ejecutivo, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia, según la relación publicada en su día, con las rectificaciones acordadas en cuanto a la finca número 2, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, el cual deberá formalizarse por conducto de esta Jefatura y dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación administrativa de esta resolución, según determinan los artículos 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y del Reglamento.

La relación de propietarios es la siguiente:

- Finca número 1.—Don Juan de Dios Cárdenas Hernández.  
 Finca número 2.—«Delori, S. L.».  
 Finca número 3.—Don Juan Mena Jiménez.  
 Finca número 4.—Don Miguel Luque Rojas.  
 Finca número 5.—Don Salvador Galeote Bueno.  
 Finca número 6.—Don Juan Acuña Bermúdez.  
 Finca número 7.—Don Antonio Cano Castañeda.  
 Finca número 8.—Don Antonio Berrocal Álvarez.  
 Finca número 9.—Don Francisco Salazar Lara.  
 Finca número 10.—Don Doña Gracia Cobos Rubio.  
 Finca número 11.—Doña Luisa Arriero de Torres.  
 Finca número 12.—Don Marcos García García.  
 Finca número 13.—Herederos de don Francisco García Guerrero.  
 Finca número 14.—Herederos de don Francisco García Guerrero y don Rafael García Guerrero.  
 Finca número 15.—Don Rafael García Guerrero.  
 Finca número 16.—Don Rafael García Guerrero.

El Ingeniero Jefe, Luis Ponce de León.—8797

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra por la que se otorga a «Fuerzas Electricas del Noroeste, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Electricas del Noroeste, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 10 KV, derivada de la de Pontevedra a Sango, en el lugar de la playa de La Seca (Combarro), y terminara en las inmediaciones del Monasterio de Poyo, y mejorar las condiciones de servicio en los lugares de Aris, Sertal y Vilarinho, del Ayuntamiento de Poyo.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Electricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica aérea derivada de la de Pontevedra a Sango, en el lugar de la playa de La Seca (Combarro), y terminara en las inmediaciones del Monasterio de Poyo, y mejorar las condiciones de servicio en los lugares de Aris, Sertal y Vilarinho, del Ayuntamiento de Poyo, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a 10 KV, de Pontevedra a Sango, plaza de La Seca (Combarro).

Puntos intermedios: Carretera de Pontevedra a El Grove.

Final de la línea: Monasterio de Poyo.

Tensión, 10 KV; capacidad de transporte, 100 KW; longitud, 0,920 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, Cu.; sección, 10 mm<sup>2</sup>; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 50 metros.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una línea a 10.000 voltios desde la playa de La Seca al Monasterio de Poyo», suscrito en La Coruña en fecha noviembre de 1959 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Blas y Blas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 123.185 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 19.145 pesetas en lo que no resulte modificado